



ACORDADO EN EL TRIBUNAL DE LA REAL AUDIENCIA DE LIMA, EN VEINTIUNO DE JULIO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

En poder de Verimix por causa de averse perdido con el transcurso del tiempo Inundaciones del Rio y otros accidentes la mayor parte de los papeles por donde constaba el agua que les pertenecia y estava dotada a dhas. tierras, y que por esta razon se recurra a la Ciu. como dueño del Repartimiento de dha. agua suplicando se faga de mandar que dentro de N. b. b. termino, los heredados en dha. azegua envíen los instrumentos que justifican el agua que tiene cada uno, y que no haciendo lo, se reparta entre las haciendas segun el numero de tauclas de cada una - Y la Ciu. haviendo oido Acordo que el Sr. D. Joseph Antonio Locamora Res. y pro cura del general en Justicia pida que los herederos de la dha. azegua el pago de Venimosi, envíen dentro del termino que se les señalare los instrumentos y papeles que hubieren de la dotacion de agua, y executada esta diligencia se haga avaros albeas de gestion de fray D. Luis de Aldea Continuo Cancl. del orden de D. Juan Comendador de S. Martin de Nuevo y su familia, en que se declare en el pago de la Condomina uno de los de su huerta, a cada del entrego y recibo de las tauclas señaladas para cada una de las que se fuesen. Comprehendio la casa nueva del Rio, en la tierra que ocupa la Vieja avaros de tauclas y media por cada una de las que se tomaron para dha. obra nueva, y que desde luego sea llana a ello, dandosele las tauclas que asi fueren desde la estacada de la ultima vuelta correspondier a las de su hacienda, en cuya consideracion suplica que la Ciu. lo que se y mande asi, se midan dhas. tierras y que se lea Judiquan Insolutum con ple no dominio en lugar de la que se sea y se le tomara para el fin referido - Y la Ciudad haviendo oido, teniendo presente lo acordado anteriormente en esta razon, y que de concurrir a un tiempo todos los May. de los Interesados en las tierras que se tomaron para la nueva Casa del Rio, se les go de señalar ya signar, la que se le ofriere y se ensulagar, en las bueltas y Casas antigua, distribuyendola con mayor Comodidad y Justificar,

Señas que se piden en la Condomina

